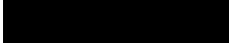













DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: OMOL FLORES  
FIRMA:   
FECHA: 05 SEPT 2018  
SELLO: 11-23



CONTRATO NUMERO G-086/2018  
CONTRATACION DIRECTA 4G18000017

NOSOTROS, **RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio   
, con Documento Único de Identidad número   
 actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas,  del domicilio  con Documento Único de Identidad número   
, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad , del domicilio  con Número de Identificación Tributaria  a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1207.AGO.**, asentado en el acta número **3797**, de fecha **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, mediante el cual se acordó contratar los productos requeridos mediante la **Contratación Directa** número **4G18000017** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-086/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado para realizar ensayos de identificación y susceptibilidad de bacterias y levaduras de importancia clínica y sus mecanismos de resistencia a los antimicrobianos (Gram Positivo, Gram Negativo) aisladas en muestras de los pacientes que consultan en diferentes Centros de Atención del ISSS, reduciendo los tiempos de espera, impactando en la oportunidad diagnóstica y tratamiento de las diferentes patologías infecciosas. Todo lo anterior, de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-1033.JUL.**, asentado en el acta número **3793** de fecha **09 DE JULIO DE 2018**, ratificado en la

misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	120109010	PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO.	PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT.	PRINCIPAL	BIOMERIEUX	ESTADOS UNIDOS	CAJA DE 20 TARJETAS	29,085	\$12.78	\$371,706.30
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b> Incluye el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios										\$371,706.30

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde esta fecha hasta el día veintiuno de mayo de dos mil veinte. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe de Sección de Microbiología y para los que no tienen Jefe de Sección será el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico de cada Centro de Atención solicitante, encargado de la recepción, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado. En caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Contratos y Proveedores. **II) SUPERVISIÓN.** El (los) Administrador (es) del contrato será (n) el (los) responsable (s) de verificar la calidad de los resultados obtenidos en el suministro contratado. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones, para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 de la LACAP. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y en el presente contrato. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto que se derive del presente contrato o de cualquier otro contrato. 5) La contratista deberá proporcionar los equipos con base a lo ofertado y completamente automatizados de tecnología avanzada en la electrónica, robótica y software (menú) amigable y compatible con el programa WHONETH en su versión actualizada, para cada Centro de Atención descritos en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 6) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato Garantía de Fábrica (en caso de ser equipo nuevo) o documento emitido por el fabricante, deben incluir: marca, fecha de fabricación, modelo del equipo y que detalle que está en línea de producción del fabricante, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a 5 años), al momento de la instalación de los equipos. 7) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedara como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 8) El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 9) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según anexo denominado "CONDICIONES Y COMPONENTES DEL

EQUIPO A ENTREGAR” de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 10) Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a 60 días calendario previo acuerdo con el Administrador de Contrato o con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todos los gastos necesarios para brindar la capacitación corren por cuenta de la Contratista. 11) Las capacitaciones deberán ser impartidas directamente por personal de la contratista o especialistas extranjeros. 12) Durante la vigencia del presente contrato el personal de asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo, deberán ser las personas detalladas en los Currículum Vitae presentadas en la oferta. 13) En la vigencia del presente contrato, ante cualquier sustitución de los profesionales propuestos, éstos deberán cumplir con la capacidad técnica de los inicialmente incluidos en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando Currículum Vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en el equipo que está prestando en el suministro al ISSS; en cumplimiento a lo solicitado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 14) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante aun tenga obligaciones contractuales vigentes de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 15) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato los manuales impresos del funcionamiento de los equipos, en castellano o con su respectiva traducción. 16) Deberá entregar un detalle del menú de identificación y susceptibilidad que el equipo es capaz de realizar y los respectivos insertos. 17) La contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, el Acta de Recepción del Equipo Automatizado a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. Ver formato según Anexo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 18) Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Recepción de los equipos al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación a satisfacción de los equipos entregados, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación de los equipos a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento. 19) Al momento de la entrega del equipo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente

superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos además, la contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores - UACI. 20) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato la calendarización del mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a realizar); previa coordinación en días y horas hábiles. 21) La contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de los ensayos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 22) Para el buen funcionamiento del equipo y reactivos suministrados, la contratista está en la obligación de realizar el acondicionamiento, adecuaciones y ambientación necesarias en el Laboratorio y la instalación del número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, impresoras láser (papel y tóner), si el proceso técnico lo requiere deberá incluir lectores de código de barra, impresores de código de barra, viñetas térmicas para identificación de la muestra y solicitud, entre otros y todos los accesorios y consumibles compatibles a la misma. 23) Deberá proporcionar UPS que mantenga cada equipo funcionando por un tiempo de respaldo mínimo de quince (15) minutos. En caso de falla del UPS, éste deberá sustituirse inmediatamente. 24) El equipo deberá imprimir el resultado de cultivos positivos y negativos; además deberá almacenar toda la información de las pruebas realizadas tengan o no resultado positivo, según requerimiento de la Institución, conforme a Anexo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. a) Nombre de la Institución. b) Nombre del Centro de Atención que procesa el ensayo. c) nombre del servicio solicitante del ensayo. d) Datos de identificación del paciente: nombre, número de afiliación y sexo. e) Tipo de Infección (nosocomial/comunitaria). f) Médico referente. g) Fecha y hora de ingreso del ensayo. h) Fecha y hora de validación de resultado. i) Tipo de muestra. j) cualquier otra especificación que el ISSS requiera. 25) El equipo deberá imprimir resultados de Control de Calidad cada vez que se requiera. 26) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptara realizar llamadas a Call Center). 27) La contratista deberá presentar como alternativa en caso de falla del equipo que supere las 48 horas, nombre y dirección de los laboratorios o al menos uno encargado del procesamiento temporal de los ensayos, debiendo presentar documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos, se aceptará Carta Compromiso firmada y sellada por el Representante Legal o Apoderado, la cual garantice el cambio de equipo sin superar las 48 horas del equipo. En caso de urgencia del resultado del ensayo, este podrá realizarse en uno de los

Laboratorios del ISSS o en el Laboratorio temporal privado, no excediendo de un periodo de 24 horas a partir de la notificación que realice el ISSS y de darse esta situación, los costos de los ensayos realizados correrán por parte de la contratista. En caso de que la falla del equipo supere las 48 horas, el ofertante se compromete a proporcionar otro equipo de igual o mejor tecnología. No se aceptaran Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 28) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado hasta un máximo de tres (3) horas. 29) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de los muestras en el laboratorio más cercano de la Red del ISSS o en el Laboratorio temporal privado, previa solicitud del Administrador del Contrato o del profesional de Laboratorio. No se cancelarán los costos de los ensayos que estén en proceso al momento de la falla, ni los ensayos que a consecuencia de la falla se deban realizar en otro laboratorio. Los resultados deben entregarse en duplicado. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 30) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en estos Aspectos Generales, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 31) La contratista proporcionará a la Jefatura de Laboratorio Clínico de la dependencia correspondiente, la BITACORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, debidamente foliada o enumerada, en hoja original y copia, de conformidad al Anexo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 32) Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, la contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO para lo cual el original quedará en el Centro de Atención y la copia se la llevará la contratista. 33) La contratista debe incorporar todos los ensayos que el equipo es capaz de realizar, y que no estén contratados, de acuerdo a la necesidad de cada Centro de Atención, sin que esto exceda el precio unitario, ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del catálogo de ensayos y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 34) La contratista deberá entregar al Laboratorio el requerimiento mensual de cada Centro de Atención, los paneles/ tarjetas junto al Certificado de Calidad o análisis por lote (copia simple) emitido por el fabricante, consumibles y todo lo necesario para la realización de los ensayos, los cuales deberán ajustarse a las cantidades solicitadas por los Centros de Atención del ISSS. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 35) La Contratista debe entregar documento M100 de CLSI (Instituto de estándares clínicos y de laboratorio) en digital e

impresas, actualizadas por año de edición durante la vigencia del presente contrato. 36) La contratista debe suministrar un set de MacFarland para determinación de turbidez (este debe ser sustituido con base a su fecha de vencimiento) y un nefelómetro. 37) Para el Control de Calidad Interno, la contratista debe suministrar dos sets de cepas de referencia básicas, provenientes de una colección de cultivo reconocida con su respectivo certificado de análisis, y será entregado al Laboratorio del Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico, para que se encarguen de la distribución, conforme a lo establecido en el subnumeral 5.37 (de las "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA") de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 38) La contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los paneles/tarjetas proporcionados y de común acuerdo podrán modificar la cantidad mensual de paneles/ tarjetas y sus consumibles. 39) La contratista deberá contar con paneles/tarjetas e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, durante al menos 3 meses según los consumos promedios mensuales. 40) Con base a necesidades de cada Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las áreas de microbiología u otras relacionadas. 41) La contratista al finalizar el contrato o cuando el Administrador del Contrato lo solicite, deberá entregar al Jefe de Laboratorio o Sección, una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas los ensayos realizados (positivos y negativos) en el período, en formato Excel versión compatible con los equipos Institucionales. 42) Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la contratista deberá entregar al Administrador de Contrato o al Jefe de Laboratorio, la información Técnica (inserto) de los paneles/tarjetas entregados para la realización de los ensayos. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. La contratista debe realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del contrato por ambas partes, la conexión con el sistema informático Institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de los ensayos sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas. 43) La contratista deberá proporcionar un programa estadístico adicional al del equipo, que permita la tabulación de la información de ensayos positivos y negativos por fecha, muestra, servicio, microorganismo y otros que el Administrador del Contrato o Jefe de Sección requiera. 44) La contratista deberá realizar actualización del software del equipo automatizado durante la vigencia del presente contrato. 45) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB, garantizando el resguardo del historial durante la vigencia del presente contrato. 46) Si la contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto incurra en costo

adicional al ISSS. 47) La contratista facturará al ISSS los ensayos realizados con base al consolidado mensual de ensayos de cada Centro de Atención. 48) Con la finalidad de no interrumpir el servicio, si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, y será la Unidad de Planificación quien decida la forma de cobertura, debiendo la contratista mantener los mismos precios unitarios de los ensayos, los equipos podrán ser retirados hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 49) De ser prorrogado el contrato, el Administrador del Contrato podrá solicitar anticipos del mismo, de común acuerdo con la contratista y podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas. 50) La contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos, Contrato y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada y que sea necesario para la determinación de los ensayos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, debiendo presentar dicha documentación en un archivador de palanca. 51) Deberá incluir un Sistema de Información en castellano de fácil manejo, adaptado a las necesidades del ISSS, que permita el manejo de los datos de forma ordenada y segura, con capacidad de introducir nuevos datos, comentarios, que proporcione reportes epidemiológicos configurables, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de ensayo, por origen (servicios), validación e impresión de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para mecanismos de resistencia bacteriana. 52) El equipo proporcionado debe tener la capacidad de detectar la mayor cantidad de mecanismos de resistencia para tener mejor opción de una terapia antimicrobiana (Beta Lactamasas de Espectro Extendido, Staphylococos resistentes a Meticilina; Enterococos resistentes a Vancomicina y Enterococos con Alto Nivel de Resistencia a los Aminoglucósidos, entre otros). 53) Los equipos deberán manejar tiempos de procesamiento lo más cortos posibles o que no superen las 24 horas. 54) La contratista deberá suministrar el instrumento necesario para medir la concentración bacteriana (Nefelómetro). 55) Deberá proporcionar todos los insumos y paneles/tarjetas originales, compatibles con el equipo a utilizar, en empaque o contenedor adecuado para la realización de los ensayos de Microbiología solicitados de acuerdo a la tecnología contratada, con el objeto de garantizar la integridad de los mismos durante su transporte y almacenamiento hasta su utilización y todo lo necesario para garantizar el buen funcionamiento del equipo y la calidad de los resultados. 56) En el caso de incumplimiento en el suministro de paneles/tarjetas e insumos y esto ocasione la suspensión del procesamiento de los ensayos, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de los ensayos. El Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. 57) El costo de los paneles/tarjetas e insumos de los ensayos para control



de calidad interno y externo (según la norma CLSI vigente), paneles/tarjetas fallidos por error de equipo y de procesamiento temporal en otro laboratorio del ISSS a causa de que el equipo no fue reparado en el tiempo establecido, falta de insumos paneles/tarjetas u otras causas que ocasionen la suspensión del procesamiento de las muestras serán absorbidos por la contratista. 58) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y verificación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. **II) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** 1) Los paneles/tarjetas deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega en el ISSS. 2) Si la contratista entrega los paneles/tarjetas con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato. Si se considera su aceptación deberá presentar Carta Compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que los paneles/tarjetas entregados como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en estos Aspectos Generales. El cambio de los paneles/tarjetas debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de los ensayos o del monto económico contratado entre los Centros de Atención, incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de Contrato y la Contratista. a) Para efectos de pago facturara el Centro de Atención que cede los ensayos o el monto económico correspondiente. b) Redistribuciones del código en un mismo contrato al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. c) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la contratista y el ISSS. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) El ISSS podrá efectuar las

inspecciones y análisis al menos una vez al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los paneles/tarjetas y materiales de los ensayos que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 2) Si durante la inspección se encontrare no conforme, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la firma del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-086/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días

hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y; b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte días hábiles. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del

valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1207.AGO.**, asentado en el acta número **3797**, de fecha TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, mediante el cual se acordó contratar los productos requeridos mediante la **Contratación Directa** número **4G18000017** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2018-1033.JUL., asentado en el acta número 3793 de fecha 09 DE JULIO DE 2018, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y/o suministro objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el

contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador

del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes y/o servicios rechazados. **III) PUBLICACION.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, con visto bueno de la Subdirección de Salud, le notificó la situación que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del

Arbitraje. **DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos detallados a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diecinueve minutos del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de [REDACTED] edad, Licenciada en Administración de Empresas, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A.**

DE C.V., de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO- MIL DOSCIENTOS SIETE.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de fecha **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los productos requeridos mediante la **Contratación Directa** número **CUATRO G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO DIECISIETE** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde éste día hasta el día veintiuno de mayo de dos mil veinte; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de





dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado por CARLA BRENES QUESADA, en su calidad de Administrador Único Propietario de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce, ante los oficios de Jenny Mejía Hernández, en su calidad de Cónsul General de El Salvador en Costa Rica, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante cuyo instrumento se faculta de manera suficiente a la compareciente para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, la cónsul autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora Carla Brenes Quesada, en su calidad de Administrador Único Propietario de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de Junio de dos mil

ocho, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Sociedades, que al efecto lleva el Registro de Comercio, el día veintitrés de Junio de dos mil ocho, al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, en cuyo documento consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la compra, venta y distribución de reactivos químicos y biológicos para laboratorios clínicos e industriales, la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y actividades y la realización de todo acto o actividad permitida por las Leyes; que su administración, dirección, Representación Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social está confiada a un Administrador Único quien durará en funciones por cinco años; y, ii) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la nueva administración de la sociedad en referencia, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO**, de la que consta la elección y nombramiento de la Ingeniero Carla Brenes Quesada como Administrador Único Propietaria de dicha sociedad para el período de cinco años, con vencimiento al día **once de octubre de dos mil dieciocho**; consecuentemente, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

